

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00365-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Juan Gabriel Montoya Vanegas y Martha Isabel Cortes Loaiza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00365-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá enumerar y clasificar los hechos, pues el primer párrafo con inicia dicho acápite no cuenta con numeración y subsume el hecho primero.
2. Así mismo, incluir en los hechos cada una de las prórrogas efectuadas al contrato, informando los cánones que la comprenden con sus respectivas fechas y valores.
3. Deberá informar si conoce o desconoce la dirección física para efectos de notificación de Juan Gabriel Montoya Vanegas, valiendo advertir que en la solicitud de arrendamiento aportada aparece la dirección de lugar de trabajo.
4. Deberá aportar una nueva digitalización del contrato de arrendamiento, toda vez que el aportado recorta algunos encabezados y finales de las páginas del mismo.
5. Deberá aportar un certificado de matrícula mercantil de persona natural de la demandante actualizado, como quiera que el aportado data del 13 de septiembre de 2019.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Se autorizará a Aleyda Jiménez Sierra para actuar a nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía y de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1971.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Juan Gabriel Montoya Vanegas y Martha Isabel Cortes Loaiza.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Autorizar a Aleyda Jiménez Sierra identificada con la cédula de ciudadanía 29.812.011 para representar sus propios intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7908f024edc9b8e5add19dc2efee7dd7cd28e5b09fffc1ccdc156467b11db790

Documento generado en 15/06/2021 12:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>